



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

### INTENSIFICAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN RESPECTO A CONDUCTAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA DISMINUIR EL CONTAGIO DEL COVID-19

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...*

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos que correspondan, **intensifique** las campañas nacionales educativas y de difusión respecto de las conductas y medidas de prevención a adoptar por la sociedad para prevenir y disminuir el contagio del COVID-19. A tal fin, se solicita la difusión en forma masiva a través de medios de comunicación televisivos, radiales, gráficos y digitales de todo el país, de información científica, certera y clara respecto a:

- I.- Correcto lavado de manos.
- II.- Adopción de medidas de higiene respiratoria.
- III.- Tapabocas reutilizables: materiales efectivos, forma de uso, cómo ponerse y quitárselos, evitar tocarlo durante su uso y la forma correcta de lavado.
- IV.- Ventilación, limpieza y desinfección del hogar, elementos de uso diario y alimentos.
- V.- Recomendación de no compartir mate, vajilla ni utensilios.
- VI.- Recomendaciones y medidas a la hora de salir de la casa y/o ingresar en comercios, específicamente respecto al distanciamiento social.
- VII.- Recomendaciones de medidas de protección y cuidado ante visitas y asistencia a personas mayores.
- VIII.- Recomendaciones de medidas de protección y cuidado para niños, niñas y adolescentes.

**CAMPAGNOLI, MARCELA**

**REZINOVSKY, DINA  
CARRIZO, CARLA  
PETRI, LUIS  
WOLFF, WALDO  
CARRIZO, SOLEDAD  
JETTER, INGRID  
OLIVETO LAGO, PAULA  
LEHMANN, MARIA LUCILA  
BURGOS, GABRIELA  
MARTINEZ, DOLORES  
BERISSO, HERNÁN  
MANZI, RUBÉN  
CÁCERES, ADRIANA  
STILMAN, MARIANA**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a casi 120.000, y afectara hasta ese momento a 110 países.

En ese contexto, mediante el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un año. Pocos días después, mediante el dictado del Decreto N° 297/20, se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio, inclusive.

El 7 de junio del corriente año, mediante el Decreto No. 520/20, se estableció un nuevo marco normativo para aquellas zonas del país en donde no existía circulación comunitaria del virus. Así, comenzó a regir el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas donde no se registrara transmisión comunitaria y el tiempo de duplicación de casos confirmados no fuese inferior a 15 días. Para el resto del país, donde no se cumplieran estos requisitos, se prorrogó el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 28 de junio inclusive.

Al 29 de junio, mediante el Decreto No. 576/20, se prorrogó desde el día 1° de julio y hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos. Además se fortaleció y prorrogó por igual plazo la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus y no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos. En este sentido, se suspendió durante este período la vigencia de distintas normas que fueron exceptuando del Aislamiento Social,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Preventivo y Obligatorio a distintas actividades y servicios, permaneciendo solo exceptuadas las “esenciales”.

Por último, el 18 de julio del corriente año, mediante el Decreto No. 605/20 se volvió a prorrogar desde el día 18° de julio y hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” según corresponda. En dicho decreto se menciona que, si bien el riesgo de circulación permanece, se detectó una ralentización en la velocidad de contagio y por ende se restableció la vigencia de la normativa que fue suspendida por el artículo 32 del Decreto N° 576/20, quedando supeditada su efectiva aplicación a los lineamientos que cada Gobernadora, Gobernador o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, establezca.

Al 20 de julio del corriente año, la Organización Mundial de la Salud lleva registrados 14.348.858 casos y 603.691 personas fallecidas. En Argentina, a la misma fecha y de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud de la Nación en su reporte diario vespertino nro. 256, contamos con 130.774 casos positivos. Del total 0,8% son importados, 31,4% son contactos estrechos de casos confirmados, 50,7% son casos de circulación comunitaria y el resto se encuentra en investigación epidemiológica. Al momento la cantidad de personas fallecidas es 2.373.

La OMS menciona entre las medidas de protección básicas contra el coronavirus: lavarse las manos con frecuencia con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón; adoptar medidas de higiene respiratoria tales como al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo y lavarse las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol, o con agua y jabón; mantener un distanciamiento social de al menos 1 metro; evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca; y solicitar atención médica a tiempo en caso de presentar fiebre, tos y dificultad para respirar.

Por su parte, entre las facultades otorgadas al Ministerio de Salud de la Nación mediante el Decreto 260/20 que amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 debido a la pandemia del COVID-19, se encuentra la de **“realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad”**. Así, hemos visto tanto en medios de comunicación como en portales web la difusión de cierta información. Además, en la página oficial del mencionado Ministerio podemos encontrar “materiales para la población” con campañas vinculadas a la pandemia en distintos soportes donde se brinda información respecto a: cuidados y medidas ante el contacto estrecho; cuidados principales para la población; cuidados para personas mayores; cuidados para



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

comedores y centros barriales; recomendaciones para limpiar los objetos y espacios diarios; síntomas del COVID-19; etc.

Sin embargo, dicha información no está lo suficientemente difundida y sigue habiendo desconocimiento por parte de la población sobre cuáles son las mejores medidas a tomar para prevenir y disminuir la probabilidad de contagio. A esta altura, sabemos que más allá de las medidas de aislamiento y distanciamiento social adoptadas por el Gobierno Nacional y los Provinciales y locales, **la responsabilidad individual y colectiva son fundamentales para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud**, teniendo en cuenta que nuestra sociedad convivirá con este virus hasta tanto se encuentre su cura. Es por ello que, mediante el presente proyecto de declaración, solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional algo tan fundamental como **intensificar las campañas nacionales educativas y de difusión respecto de las conductas y medidas de prevención a adoptar por la sociedad para prevenir y disminuir el contagio del COVID-19**. A tal fin, se solicita la difusión en forma masiva a través de medios de comunicación televisivos, radiales, gráficos y digitales de todo el país, de información científica, certera y clara. Y, fundamentalmente, debe difundirse: las formas para lograr un correcto lavado de manos; qué medidas de higiene respiratoria deben adoptarse; mayor información respecto a los tapabocas/barbijos reutilizables tales como materiales efectivos, forma de uso, cómo ponerse y quitárselos, evitar tocarlo durante su uso y la forma correcta de lavado; la ventilación, limpieza y desinfección del hogar, elementos de uso diario y alimentos; recomendación de no compartir mate, vajilla ni utensilios; recomendaciones y medidas de protección y cuidado a la hora de salir de la casa y/o ingresar en comercios, así como ante visitas y asistencia a personas mayores y para niños, niñas y adolescentes.

Por las razones expuestas, solicito el acompañamiento de mis pares y la aprobación del presente proyecto de declaración.